

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

El Santuario, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Paola Andrea Duque Castaño
Demandado	Jorge Eliecer Ávila Jiménez
Radicado	056973184001 - 2020 – 00263 – 00
Providencia	auto # – abstiene de librar mandamiento de pago -

SE ABSTIENE ESTA JUDICATURA DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en la anterior demanda ejecutiva por alimentos que presenta la señora PAOLA ANDREA DUQUE CASTAÑO, en nombre y representación de los menores DANNA y DILAN STIF AVILA DUQUE, y en contra del progenitor, señor JORGE ELEICER AVILA JIMENEZ, dado que de conformidad con el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 442 y ss. Del ibídem, adolece de requisitos que deben corregirse en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1º.- En las pretensiones de la demanda se habla de intereses moratorios lo que no es propio de estos procesos, el interés indicado en la ley es el legal, por tanto se debe adecuar la demanda.

2º.- El documento aportado como título valor, requiere de ser aportado en forma completa y organizada para permitir una mejor lectura, comprensión y respuesta.

3º.- Los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de los menores deben aportarse con fecha reciente de expedición.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8940eb57fbb98e5bf8f6bff8ce263814e54a69584198ce996aacdf0fc7063555**

Documento generado en 18/06/2021 04:39:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>